

Bases Reguladoras: Ayudas dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética.

DOCUMENTO

Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a **proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética** en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se procede a la convocatoria.

ÁMBITO

Componente 10, Inversión C10.I01: «Inversiones en Transición Justa».

PERIODO PRESENTACIÓN

Dos meses a contar desde el día en que se produzca la publicación del anuncio por el que quede abierto el período de presentación de solicitudes en la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A. (abierto desde 20 de enero de 2024).

ENTIDAD CONVOCANTE

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

FINALIDAD DE LAS AYUDAS

- **Ayudas dirigidas a financiar el coste de ejecución de proyectos para la rehabilitación de infraestructuras públicas y bienes de titularidad pública**, en municipios inmersos en procesos de transición energética afectados por el cierre de explotaciones de minería, centrales térmicas de carbón y centrales nucleares.
- Tienen como finalidad, además de la recuperación de la economía tras la pandemia provocada por la COVID-19, **paliar los impactos que la transición energética pueda tener sobre los municipios afectados por los cierres y sobre la población de éstos e impulsar la transformación de estas zonas para que sean modelo y protagonistas de la transición energética**, orientando los servicios públicos municipales hacia la innovación, el apoyo al emprendimiento y la retención de población, la digitalización y el medioambiente. El fin último es retener, recuperar y atraer población para estos municipios.

BENEFICIARIOS

- a) **Ayuntamientos de los municipios afectados por la transición** energética que figuran en los Protocolos Generales de actuación para la elaboración de los Convenios de Transición Justa acordados entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, las consejerías correspondientes de las comunidades autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias.
- b) **Diputaciones provinciales** en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen en representación de una agrupación de municipios de los establecidos en la letra anterior.
- c) **Las mancomunidades, las comarcas, los consorcios locales y agrupaciones de municipios** que reúnan las condiciones establecidas en la letra a).

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1º. Proyectos que se ejecuten sobre bienes, espacios y terrenos de titularidad pública, comprendidos en las siguientes categorías:

- a) Rehabilitación de edificios, recuperación de aldeas, poblados, cortijadas u otro tipo de infraestructuras para nuevos usos de carácter social, la prestación de servicios públicos o la mejora del acceso a viviendas. Como, por ejemplo:
 - Espacios destinados al cuidado de personas o a favorecer la corresponsabilidad familiar con servicios conectados y digitales (espacios para personas mayores; personas dependientes; personas con discapacidad; niños, en particular los menores de 0 a 3 años; etc.);
 - Espacios de vivienda asequible y vivienda social;
 - Espacios para viviendas de nuevos pobladores.
- b) Rehabilitación de edificios y espacios para su uso en la innovación digital, promoción del emprendimiento y desarrollo económico en los que se potencie la disminución de la brecha digital y se posibiliten el acceso y conocimiento a las mujeres a las nuevas tecnologías, incentivando su permanencia en territorios afectados, como, por ejemplo:
 - Espacios de emprendimiento, coworking y/o fomento de la investigación y la innovación;
 - Espacios destinados a la puesta en valor y/o aprovechamiento de los recursos endógenos y el desarrollo turístico;
 - Espacios públicos para la centralización de compras/ventas on-line y plataformas de distribución, en particular para el desarrollo del mercado de productos ecológicos;
 - Centros de I+D+i y recualificación profesional;
 - Espacios para la extensión de la conectividad;
 - Espacios destinados a la puesta en valor del patrimonio geológico, biológico, histórico o cultural;
 - Recuperación de patrimonio e infraestructuras industriales y mineras para fines culturales, recreativos o turísticos;
 - Recuperación de poblados, como los mineros o los de centrales térmicas para fines turísticos.

- c) Infraestructuras ambientales para la puesta en valor del medio natural, la mejora de servicios ambientales y/o regeneración de las zonas, como, por ejemplo:
- Acondicionamiento o realización de caminos, senderos y paseos fluviales para la recuperación del patrimonio y recursos naturales;
 - Creación de infraestructuras verdes y azules, como por ejemplo áreas de interpretación de la naturaleza;
 - Creación de huertos urbanos/comunitarios y otros pequeños proyectos agrarios innovadores;
 - Creación de plantas de compostaje y aprovechamiento de residuos;
 - Creación de plantas de acopio de biomasa; puntos municipales de recogida para su venta a centrales de biomasa o para su destino a proyectos de transformación;
 - Rehabilitación, reforestación y puesta en valor de terrenos de dominio público;
 - Restauración de terrenos y otros lugares degradados y contaminados para la recuperación de la biodiversidad y flora autóctona de los espacios naturales y puesta en valor de los mismos para su aprovechamiento comunitario;
 - Pequeñas intervenciones tácticas paisajísticas de infraestructura verde (plazas, parques, vías urbanas, miradores) o actuaciones integrales para el reverdecimiento urbano y la reordenación urbanística después del cierre de instalaciones industriales para la mejora de la sostenibilidad.
- d) Soluciones de movilidad sostenible, como, por ejemplo:
- Proyectos innovadores para mejorar la conectividad entre municipios o núcleos aislados de población basados en nuevas soluciones de movilidad sostenible;
 - Recuperación y uso alternativo de infraestructuras de transporte existente como vías verdes o caminos naturales;
 - Adecuación de vías urbanas y espacios públicos para la integración y el uso ordenado de soluciones de movilidad eléctrica, ciclista o peatonal.

2º. Los costes de redacción del proyecto son subvencionables, aunque se realice con anterioridad a la solicitud.

A estos efectos podrán incluir, con carácter enunciativo, pero no limitativo, los siguientes conceptos:

- a) Los costes de redacción del proyecto;
- b) Los costes de la dirección facultativa de la obra;
- c) Los costes de ejecución de la obra civil asociada a la actuación y los de montaje de las instalaciones, en su caso;
- d) La adquisición de los equipos, materiales, especies y otros bienes o equipamientos necesarios.

3º. Serán subvencionables los gastos necesarios para facilitar las capacidades técnicas y, en su caso, contratar la prestación de los servicios correspondientes para la adecuación o adaptación de la normativa local relacionada con el desarrollo de los proyectos objeto de ayuda, siempre que esta adecuación o adaptación facilite la efectividad de la inversión subvencionable. Será subvencionable:

- a) Los costes de gestión de solicitud de la ayuda, de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y tramitación de estas ayudas;
- b) Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda;

- c) Los costes de redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para las licitaciones de los contratos públicos que se lleven a cabo para la ejecución de las actuaciones subvencionables.

4º No serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos propios, ya sean de personal, funcionamiento o gastos generales;
- b) Estudios de impacto ambiental, estudios del recurso (salvo los sondeos exploratorios, para proyectos geotérmicos) y costes de visado de proyectos técnicos;
- c) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas o tributos, salvo el impuesto sobre el valor añadido (IVA);
- d) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias, a excepción de los manifestados en el apartado 3 anterior;
- e) Coste de adquisición o arrendamiento de inmuebles o terrenos;
- f) Seguros suscritos por el solicitante;
- g) Adecuación de los accesos en las carreteras públicas y caminos existentes hasta la infraestructura;

Costes financieros.

PRESUPUESTO

- Los fondos presupuestarios se asignarán a los proyectos presentados según la siguiente distribución, para cada uno de los siguientes bloques de proyectos:

Bloque – Euros	Dotación presupuestaria – Euros
1: Solicitudes de entre 100.000,00 y 1.000.000,00.	5.000.000,00€
2: Solicitudes de entre 1.000.000,01 y 4.000.000,00.	20.000.000,00€

- Plazo máximo de ejecución; 30 de junio del año 2026.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**Documentación a presentar:**

- a) Instancia de solicitud, se rellenará vía telemática (anexo I).
- b) Descripción del proyecto (anexo II)
- c) Proyecto de ejecución, firmado digitalmente por técnico competente. Deberá presentar un alto nivel de desarrollo que permita la ejecución de las actuaciones. Además de la documentación mínima según la norma técnica aplicable, deberá incluir:

1. Presupuesto de ejecución de obras, incluyendo:
 - Desglose por partidas y capítulos, no se admitirán partidas alzadas por encima del 7 por ciento del Presupuesto de Ejecución Material; precios unitarios; precios descompuestos; y resumen, con aplicación de Gastos Generales, y Beneficio Industrial.
2. Presupuesto de honorarios profesionales (en caso de que se soliciten);
3. Presupuesto de inversiones materiales (en caso de que se soliciten);
4. Resumen de todos los presupuestos, y aplicación del IVA;
5. Reportaje fotográfico completo del espacio interior y/o exterior a intervenir.

d) Autorización expresa a autoridades del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (anexo III).

e) Declaración responsable (anexo IV y V).

f) Declaración responsable, según modelo descargable, conforme al modelo del anexo V de la orden, del cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (principio DNSH);

g) Acreditación de la titularidad pública del bien inmueble o bienes inmuebles sobre los que se actuará, y del derecho a realizar las actuaciones para las que se solicita la subvención, según lo establecido en el artículo 6.5 de las bases reguladoras;

h) Certificación del Secretario del Ayuntamiento, Diputación o el órgano competente que corresponda del acuerdo de aprobación de la solicitud de subvención por el órgano municipal competente. En el caso de que un ayuntamiento solicite subvención para más de una actuación, dicha certificación deberá detallar de forma individualizada cada una de ellas.

i) Certificación/es del Secretario del Ayuntamiento de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la Entidad Local solicitante en el que, de forma expresa, se comprometa a la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por esta orden y el compromiso firme en el impulso de la posterior ejecución de los proyectos en caso de resultar beneficiaria;

j) Certificación del Secretario del Ayuntamiento, Diputación o el órgano competente que corresponda, acreditativa del importe del último presupuesto aprobado por el Pleno municipal de la corporación local a la fecha de publicación de la presente convocatoria;

k) Certificación del Secretario del Ayuntamiento, Diputación o el órgano competente que corresponda, acreditativa de que el interesado se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria cuando hubiera denegado expresamente la consulta del mismo por parte del ITJ;

l) Certificación del Secretario del Ayuntamiento, Diputación o el órgano competente que corresponda, acreditativa de que el interesado se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social cuando hubiera denegado expresamente la consulta del mismo por parte del ITJ;

m) Certificación del Secretario del Ayuntamiento, Diputación o el órgano competente que corresponda, acreditativa de que el interesado se haya al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones;

* En el caso de solicitudes conjuntas, se requerirá documentación adicional.

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

Valoración de solicitudes:

Crterios y subcriterios	Puntuación máxima
a) Innovación del proyecto, beneficios económicos y sociales y/o proyecto de solicitud conjunta.	32
a.1) Existencia de demanda de este tipo de infraestructuras.	7
Se valorará la aportación de documentos que acrediten la existencia de demanda. Podrán valorarse, entre otros: <ul style="list-style-type: none"> - Análisis de la ausencia o escasez de infraestructuras similares en la zona, entendiendo como tal un área territorial coherente con la escala del proyecto; comarca, municipio, etc. en función de la tipología de actuación; - Análisis cuantitativo que justifique adecuadamente la demanda; - Documentación referente a procesos de participación ciudadana, encuestas, o actos públicos celebrados en la localidad para detección de necesidades y propuestas de la ciudadanía; - Manifestaciones de interés motivadas de empresas, asociaciones u otras entidades de la sociedad civil; - Estudios de viabilidad, ocupación y/o listas de espera en infraestructuras similares cercanas o documentos similares; - Datos oficiales que reflejen la demanda (indicadores, listados, etc.). - Otros documentos (hemeroteca, informes sectoriales, etc.). 	
a.2) Proyectos de solicitud conjunta o ausencia de proyectos apoyados en convocatoria anterior.	15
Se valorarán los beneficios económicos y sociales que representan para los territorios y municipios: <ul style="list-style-type: none"> - Los proyectos presentados de forma conjunta o los proyectos de aquellos municipios que hayan resultado adjudicatarios de una o menos solicitudes individuales en la convocatoria de la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre. 	
a.3) Componente de innovación del proyecto presentado.	2
Se valorarán positivamente los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de la solución innovadora en base a la identificación de una necesidad; 	

- Descripción del impacto y transformación social y/o medioambiental de dicha idea innovadora;	
a.4) Contribución a la dinamización de la actividad económica, a la participación de pequeñas y medianas empresas y a la generación de empleo; preferentemente, el de mujeres.	8
Se puntuará favorablemente que, una vez ejecutado el proyecto, se produzca: <ul style="list-style-type: none"> - Efecto tractor sobre la actividad económica; - Generación de empleo femenino a largo plazo; - Generación de empleo a largo plazo; - Participación de PYMES; - Sostenibilidad de la infraestructura a largo plazo; 	
b) Criterio económico.	11
b.1) Presupuesto adecuadamente dimensionado a las actuaciones que se proponen y justificación de la necesidad de los gastos del proyecto adecuada.	7
Se valorará la adecuada definición y nivel de detalle de la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto de ejecución de obras, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> • Desglose por partidas y capítulos; • Precios unitarios; • Precios descompuestos; • Resumen, con aplicación de Gastos Generales, y Beneficio Industrial. - Presupuesto de honorarios profesionales (en caso de que se soliciten); - Presupuesto de inversiones materiales (en caso de que se soliciten); - Resumen de todos los presupuestos, y aplicación del IVA. Se valorará la presentación de documentación justificativa. Se valorará positivamente la presentación del presupuesto en fichero bc3.	
b.2) Razonabilidad del coste de las actuaciones que se proponen en relación con el conjunto de las actuaciones similares propuestas por el resto de solicitantes.	4
Se valorará: <ul style="list-style-type: none"> a) El importe total del proyecto esté dentro de los valores promedios (€/ud. superficie) del resto de proyectos presentados a esta convocatoria, según cada tipología de actuación; b) La media de materiales y de la mano de obra esté dentro de un rango de valores acordes con la base de precios de referencia. 	
c) Madurez del proyecto.	23
c.1) Existencia de un proyecto de ejecución visado.	1

<p>c.2) Cronograma detallado de la realización del proyecto y planteamiento de gestión del proyecto coherente y realizable en los plazos de ejecución (instrumentación, trabajos realizados...).</p>	<p>9</p>
<p>Se graduará la puntuación pudiendo obtener entre 9 a 0 puntos según el nivel de detalle presentado. Se valorarán con mayor puntuación aquellas planificaciones que se plasmen en un esquema gráfico que incluya todas las fases de realización del proyecto como, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Fase de tramitación: estudios previos relacionados con el proyecto, tramitación de autorizaciones supramunicipales, redacción de proyecto de ejecución y sus posibles modificaciones, periodo de licitación según la estrategia de compras y contratación, etc.; – Fase de ejecución: cronograma de obra por capítulos con sus importes previstos, hitos de gestión de ayudas, etc.; – Fase de justificación y puesta en funcionamiento: certificación final de la obra, liquidaciones de contrato, inauguración, etc. 	
<p>c.3) Contar con un plan de actuaciones una vez ejecutado el proyecto, con previsión de los flujos de caja del proyecto, incluyendo los costes de mantenimiento y explotación de la infraestructura.</p>	<p>4</p>
<p>Se graduará la puntuación pudiendo obtener entre 4 a 0 puntos según el nivel de detalle presentado. La previsión de ingresos y beneficios para el municipio no supondrá impedimento para la obtención de la subvención, aunque sí será valorado positivamente.</p>	
<p>c.4) Fundamentada identificación de riesgos o barreras que puedan darse en la tramitación y ejecución del proyecto y el posterior funcionamiento de la infraestructura y de las correspondientes medidas preventivas y correctivas.</p>	<p>2</p>
<p>Se graduará la puntuación pudiendo obtener entre 2 a 0 puntos según el nivel de detalle presentado. No será puntuable la identificación de riesgos o barreras comunes a todos los proyectos.</p>	
<p>c.5) Existencia de autorizaciones sectoriales y demás permisos para llevar a cabo el proyecto o encontrarse en trámites de obtención de los mismos a fecha de la solicitud (por ejemplo, permisos medioambientales, autorización de Patrimonio Cultural, etc.).</p>	<p>7</p>
<p>Se graduará la puntuación en función de los avances realizados en estas gestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mayor puntuación: En el caso de que no sean necesarios permisos o siendo necesarios, si, están tramitados y obtenidos todos los permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto; b) Puntuaciones intermedias: si los permisos se encuentran en fase de tramitación; c) 0 puntos: Si no disponen de los permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto ni han iniciado su tramitación. 	
<p>d) Contribución a los objetivos climáticos y medioambientales.</p>	<p>17</p>

d.1) Contribución a los objetivos medioambientales conforme al componente 10 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.		5
Se valorará que el proyecto o parte del mismo contribuyan a los objetivos medioambientales con alguna de las etiquetas reflejada en el anexo VI del Reglamento MRR.		
d.2) Contribución a los objetivos climáticos conforme al Componente 10 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.		12
Se valorará que el proyecto o parte del mismo contribuyan a los objetivos climáticos con alguna de las etiquetas reflejada en el anexo VI del Reglamento MRR.		
e) Contribución a los objetivos digitales.		2
e.1) Incorporación en el proyecto de servicios digitales y tecnológicos y grado de novedad de las tecnologías propuestas.		1
Se valorará la dotación de servicios digitales y tecnológicos, así como el grado de novedad de los mismos, que estén contenidos explícitamente en el proyecto y en el capítulo o apartado correspondiente del presupuesto.		
e.2) Contribución a la transformación digital de la economía y sociedad del municipio o de la zona y la disminución de la brecha digital entre mujeres y hombres, y generacional.		1
Se valorará: – El grado de transformación digital que conllevará el proyecto; – La disminución de la brecha digital entre mujeres y hombres; – La disminución de la brecha digital generacional.		
f) Localización.		15
f.1) Riesgo de despoblación del municipio en los últimos diez años, envejecimiento de la población y densidad de población.		4
Riesgo despoblación.	Se puntuará en base a la pérdida de población en los últimos diez años de los que el INE ha publicado datos. Se puntuará de la siguiente manera: – 2 puntos si la pérdida porcentual de población es mayor o igual a 25; – 0 puntos si la pérdida porcentual de población es menor a 5; – Entre 0 y 2 puntos si la pérdida porcentual de población está entre 5 y 25. La puntuación se calculará mediante interpolación lineal.	2

Envejecimiento poblacional.	Se puntuará en base a la proporción de población mayor de 65 respecto a la menor de 16 años en el municipio con los últimos datos del INE publicados. Se puntuará de la siguiente manera: - 1 puntos si la proporción es mayor o igual a 5; - 0 puntos si la proporción es menor a 2; - Entre 0 y 1 puntos si la proporción está entre 5 y 2. La puntuación se calculará mediante interpolación lineal.	1
Densidad de población.	Se puntuará en base a la densidad de población respecto a los últimos datos publicados por el INE en 2021. Se puntuará de la siguiente manera: - 1 puntos si la densidad de población es mayor o igual a 50; - 0 puntos si la proporción es menor a 8; - Entre 0 y 1 puntos si la densidad de población está entre 50 y 8. La puntuación se calculará mediante interpolación lineal.	1
f.2) Solicitud de ayuda para la ejecución de proyectos en municipios de hasta 5.000 habitantes.		4
Municipios con igual o menos de 500 habitantes.		4
Municipios con entre 501 y 1.000 habitantes.		3
Municipios con entre 1.001 y 5.000 habitantes.		2
f.3) Que se haya procedido al cierre o a la autorización de cierre durante el periodo 2018-2023 de minas de carbón, centrales térmicas de carbón o nucleares en el municipio donde esté ubicado el proyecto.		7
Se puntuará de la siguiente manera: - 7 puntos: Si se cumple este requisito; - 0 puntos: Si no se cumple este requisito.		
Puntuación total máxima.		100

DOCUMENTOS DE INTERÉS Y ENLACES

Bases Regulatoras:

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/12/27/pdfs/BOE-A-2023-26428.pdf>